

de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien.

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de

Industria, Comercio y Turismo, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 26 de julio de 1991.-El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. Aurrenak, S. Coop. Ltda.	Vitoria-Gasteiz (Alava)	Fabricación de modelos y utillajes para fundición de piezas.
2. Inoxidables de Rabade, S. A.	Rabade (Lugo)	Fabricación de tubos de acero inoxidable.
3. La Industrial Cerrajera, S. A. (LINCE)	Elorrio (Vizcaya)	Fabricación de cerrajería, candados y fundición.
4. Malta, S. A.	Guernica (Vizcaya)	Fabricación de cuberterías.
5. Perdimar, S. L.	Martos (Jaén)	Fabricación de perdigones.
6. Trefilerías del Norte, S. A.	Bilbao (Vizcaya)	Fabricación de alambre para muelles de colchón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22431 ORDEN de 26 de julio de 1991 por la que se dispone la inscripción de variedades de «ray grass» italiano en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Ray grass italiano, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986; 4 de abril de 1988 y 19 de septiembre de 1988, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.-Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Ray grass italiano, las variedades que se relacionan:

«Claro».
«Elmar».

Dos.-La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

22432 ORDEN de 26 de julio de 1991 por la que se dispone la inscripción de variedad de «Festuca» arundinacea en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de «Festuca», y las Ordenes de 23 de mayo de 1986; 4 de abril de 1988, y 19 de septiembre de 1988, que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.-Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Festuca arundinacea, la variedad que se relaciona:

«Wrangler».

Dos.-La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

22433 ORDEN de 26 de julio de 1991 por la que se dispone la inscripción de variedades de tomate en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril de 1989; 19 de septiembre de 1988, y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y

señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.-Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Tomate, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

Lista B:

- «Alphapeel».
- «Antilope».
- «Hychimo».
- «Leopardo».
- «Noa».

Inscripción provisional:

Lista «B»:

- «Cometa».
- «Ohio».

Dos.-La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

22434 *ORDEN de 26 de julio de 1991 por la que se dispone la inscripción de variedades de maíz en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Maíz en el Registro de Variedades Comerciales, y la Orden de 23 de mayo de 1986 y 27 de abril de 1988, que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.-Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Maíz, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

- «Abanto».
- «Aligris».
- «Altea».
- «Conan».
- «Elientea».
- «Linda».
- «Madras».
- «Pankora».

Inscripción provisional:

«Crisol».

Dos.-La fecha de inscripción de las variedades será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

22435 *RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 3125 4RM.*

Solicitada por «Massagri, Sociedad Anónima», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la

misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por CEMAGREF, Antony (Francia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.-1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Massey Ferguson» modelo MF 3125 4RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 115 CV.

Tercero.-A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedarán clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 13 de junio de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Massey Ferguson».
Modelo	MF 3125 4RM.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	N 104005.
Fabricante	«Massey Ferguson, Sociedad Anónima», Beauvais, Francia.
Motor: Denominación	«Perkins», modelo 1006-6 T 7.
Número	U 505951.
Combustible empleado	Diesel oil NFM15-008, densidad 0,853.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	113,1	2.002	1.001	168	23	758
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	114,9	2.002	1.001	-	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Prueba a la velocidad del motor designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	117,5	2.202	1.101	176	23	758
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	119,3	2.202	1.101	-	15,5	760

22436 *RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «U.T.B.», modelo U-533.*

Solicitada por «Desoto Internacional, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo U-533 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.-Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «U.T.B.», modelo U-533, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.